

Precios que asustan

Varias son las causas que generan que nuestros tribunales no puedan absorber en tiempos racionales los casos que son sometidos a su jurisdicción. Entre ellas, una más frecuente de lo que puede parecer, es a causa de la actividad del legislador.

A modo de ejemplo, el nuevo artículo 621-5 apartado 1 del Código Civil de Cataluña dice que si el contrato pactado no determina el precio, ni establece los medios para determinarlo, se entiende que el precio es el generalmente cobrado, esto significa que se ha suprimido el requisito esencial del precio cierto.

Parece obvio que este texto puede generar un incremento importante de litigios vinculados a las compraventas. Es sabido que lo único constante en nuestro mundo es el cambio, pero hay algunos cambios que pueden asustar y más cuando se refieren a la determinación del precio de las cosas.

...